CAPS. XX - XXI HACIENDA MUNICIPAL - COMPETENCIA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

PAPS MULLI - XIX OBLIGACION TRIBUTARIA - SUJETO ACTIVO. VIX

ELOHANA E C O M O D O GORILAIONIU E M P R E S T I T O C

- 1. SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES; A QUE FUENTE DE INGRESOS MUNICIP CORRESPONDE:
- EL MUNICIPIO RECIBE PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS QUE LE CORRESPON AL: ESTADO Y FEDERACION
- 3. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA; A QUE FUENTE DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDE: Propueros
- 4. POR COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS; A QUE FUENTE DE INGRESOS MUN CIPALES CORRESPONDE: Denectos
- NICIPIO PUEDE FINANCIAR SU COSTO A TRAVES DE UN: =MPNESTITO
- 6.- QUE LEGISLATURA AUTORIZA LOS RECURSOS QUE SATISFAGAN EL PRESUPUES DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS; LA: FSTATAL
- 7. PARA EL MUNICIPIO SUS NECESIDADES CRECEN EN PROPORCION GEOMETRICA MIENTRAS QUE SUS INGRESOS LO HACEN EN PROPORCION: DE TEM & TELOS
- 8. UNA LEY DE COORDINACION EN MATERIA IMPOSITIVA TIENDE A EVITAR LA CREACION DE LOS IMPUESTOS:
- 9. CARACTERISTICAS QUE DEBE DE REUNIR EL TRIBUTO MUNICIPAL; SENCILLO 11. ESTABLECER LA DETERMINACION DE LOS CREDITOS FISCALES. AGIL, ECONOMICO Y: COMODO
- 10. LOS IMPUESTOS DE PARTICIPACIONES SON LAS CANTIDADESD PROVENIENTES DE LA APLICACION DE UN IMPUESTO FEDERAL O ESTATAL, EN EL QUE EL M NICIPIO TIENE DERECHO SOBRE SU: PARTICIPACION

UNIDAD CUATRO. - EL SUJETO PASIVO, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

OBJETIVOS PARTICULARES: AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES Y EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE DE LA PRESENTE UNIDAD, EL ALUMNO DEBERA:

- 1. CONOCER LA CLASIFICACION Y RESPONSABILIDAD DEL SUJETO PASIVO.
- 2. ENTENDER LA RELACION Y LA OBLIGACION FISCAL.
- 3. COMPRENDER LA EXENSION.
- 4. CONOCER LAS FORMAS DE EXTINCION DE LA OBLIGACION FISCAL.
- 5. COMPRENDER LA PRESCRIPCION Y LA CADUCIDAD.
- 6. CONOCER LA CLASIFICACION Y METODOS PARA DETERMINAR LOS CREDITOS FISCA-
- 7. ENTENDER LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE: EL ALUMNO DEBERA:

- 1. EXPLICAR AL SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y CAUSAS DE RES-PONSABILIDAD
 - A) DETERMINAR SU CLASIFICACION POR VARIOS TRATADISTAS.
 - B) ESTABLECER SU CAPACIDAD Y LAS CAUSAS QUE LO MODIFICAN, SEGUN LA LEY.
 - C) EXPRESAR LA CLASIFICACION QUE ADOPTA NUESTRA LEGISLACION.
- 2. ESTABLECER LA RELACION Y LA OBLIGACION TRIBUTARIA, SU CONCEPTO.
- 3. EXPLICAR LA FINALIDAD Y CONCEPTO DE LA EXENCION EN EL PAGO DE LA OBLI-GACION TRIBUTARIA.
 - A) EXPRESAR LA CLASIFICACION Y CARACTERISTICAS.
 - B) EXPRESAR LA CAPACIDAD DE CREARLA Y FUNDAMENTO LEGAL.
- 4. EXPLICAR EL OBJETO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, LA FUENTE DEL TRIBUTO Y LA EXISTENCIA DE LA IMPOSICION INCONSTITUCIONAL. A) DETERMINAR EL MOMENTO QUE NACE, EL PAGO, CUANDO VARIA DICHO MOMENTO
- 5. DETERMINAR LA EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y FORMAS DE EXTIN-
 - A) EXPLICAR EL PAGO, Y LA DEVOLUCION DEL PAGO DE LO INDEBIDO.
 - B) EXPRESAR LAS FORMAS, EL MODO DE ACREDITAR, LA DETERMINACION Y EL LU GAR PARA HACER EL PAGO.
- 6. ESTABLECER LOS CONCEPTOS Y DIFERENCIAS DE LA CONDONACION Y LA CANCELA-
- 7. EXPLICAR EL CONCEPTO DE LA PRESCRIPCION, CUANDO OPERA EN CONTRA Y CUAN DO A FAVOR DEL FISCO, SU PUNTO DE PARTIDA.
- 5. LA REALIZACION DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO GENERAL DIVISBLE, EL 8. DETERMINAR LA DEVOLUCION DE OFICIO, Y EL CONCEPTO DE CADUCIDAD DIFEREN CIANDOLO DE LA PRESCRIPCION.
 - 9. DETERMINAR LAS DIFERENCIAS DE LA NORMA DEL DERECHO PENAL CON LA DEL DE RECHO FISCAL, RESPECTO A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.
 - A) ESTABLECER EL CONCEPTO Y CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES.
 - B) EXPLICAR LA CLASIFICACION Y FINALIDAD DE LA SANCION, EL PROCEDIMIEN TO PARA IMPONERLA, A LA VEZ LOS RECARGOS .
 - 10. EXPLICAR LOS METODOS PARA DETERMINAR EL TRIBUTO A PAGAR, ADEMAS LOS RE QUISITOS QUE DEBE DE TENER EL METODO QUE SE OCUPE.
 - A) ESTABLECER SU CLASIFICACION, DETERMINANDOLOS POR SU IMPORTANCIA Y -FUNDAMENTACION LEGAL.

PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS DE APRENDIZAJE DE LA PRE- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION . SENTE UNIDAD, EL ALUMNO DEBERA EFECTUAR:

- 1. INTERPRETACION, SINTESIS Y EJERCICIOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A --LOS CAPITULOS DEL XXII, AL XXIX, DEL TEXTO OBLIGATORIO: INTRODUCCION. AL ESTUDIO DEL DERECHO TRIBUTARIO MEXICANO, AUTOR: LIC. EMILIO MARGAIN CER UNS FORMAS DE EXTINCION DE LA OBLICACIONAFIACAD. . UOTUANAM
- 2. INTERPRETAR EL ESTUDIO DE LA LEGISLACION IMPOSITIVA VIGENTE:
 - A) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 - B) CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION,
 - C) LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON Y PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEON.

REFERENTE A LOS TEMAS DE LA PRESENTE UNIDAD.

3. - AMPLIAR SU APRENDIZAJE CON APUNTES, EJERCICIOS, RECOPILACION DE NOTAS PERIODISTICAS Y DE REVISTAS, TAREAS, INTERVENCIONES Y PARTICIPACIONES REQUERIDAS POR EL MAESTRO DURANTE LA HORA CLASE.

- DEFERMINAR LAS DIFERENCIAS DE LA NORMA-DEL DEKECHO PENAL CON LA DEL DE

TIEMPO ESTIMADO DE ESTUDIO PARA LA PRESENTE UNIDAD:

TITULO I. CAPITULO UNICO. DE SENDIENDE DE CUESAREI MONTE SE SE SE CONTRA RELATION DE CONT

ARTICULO 2, FRACCION III, 3 PARRAFO: LAS SANCIONES, LOS GASTOS DE EJECU--CION Y LA INDEMNIZACION À QUE SE REFIERE EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTI CULO 21 DE ESTE CODIGO SON ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y PARTICIPAN -DE LA NATURALEZA DE ESTAS. SIEMPRE QUE EN ESTE CODIGO SE HAGA REFERENCIA -UNICAMENTE A CONTRIBUCIONES NO SE ENTENDERAN INCLUIDOS LOS ACCESORIOS CON EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.

ARTICULO 6, LAS CONTRIBUCIONES SE CAUSAN CONFORME SE REALIZAN LAS SITUA- -CIONES JURIDICAS O DE HECHO, PREVISTAS EN LAS LEYES FISCALES VIGENTES DU-RANTE EL LAPSO EN QUE OCURREN. PARRAFO TERCERO: CORRESPONDE A LOS CONTRIBUYENTES LA DETERMINACION DE LAS

CONTRIBUCIONES A SU CARGO, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DEBEN DE HACER LA DETERMINACION, LOS CONTRIBUYENTES -LES PROPORCIONARAN LA INFORMACION NECESARIA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIEN-TES A LA FECHA DE SU CAUSACION.

TITULO II. CAPITULO UNICO. ARTICULO 22; PARRAFO PRIMERO: LAS AUTORIDADES FISCALES ESTAN OBLIGADAS A -DEVOLVER LAS CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE Y LAS QUE PROCEDAN DE CONFOR MIDAD CON LAS LEYES FISCALES. LA DEVOLUCION PODRA HACERSE DE OFICIO O A PE TICION DEL INTERESADO. LOS RETENEDORES PODRAN SOLICITAR LA DEVOLUCION SIEM PRE QUE ESTA SE HAGA DIRECTAMENTE A LOS CONTRIBUYENTES. CUANDO LA CONTRI-BUCION SE CALCULE POR EJERCICIOS, UNICAMENTE SE PODRA SOLICITAR LA DEVOLU-CION DEL SALDO A FAVOR DE QUIEN PRESENTO LA DECLARACION DE SU EJERCICIO, -SALVO QUE SE TRATE DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION O SENTENCIA FIRME DE AU-TORIDAD COMPETENTE, EN TODO CASO PODRA SOLICITARSE LA DEVOLUCION INDEPEN-DIENTEMENTE DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION.

ARTICULO 23 PARRAFO PRIMERO: LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PAGAR MEDIANTE DECLARACION PODRAN OPTAR POR COMPENSAR LAS CANTIDADES QUE TENGAN A SU FA-VOR CONTRA LAS QUE ESTAN OBLIGADOS A PAGAR POR ADEUDO PROPIO O POR RETEN-CION A TERCEROS, SIEMPRE QUE AMBAS DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUCION, IN-CLUYENDO SUS ACCESORIOS. AL EFECTO BASTARA QUE EFECTUEN LA COMPENSACION EN LA DECLARACION RESPECTIVA SI LAS CANTIDADES QUE TENGAN A FAVOR LOS CONTRI-BUYENTES NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCION POR LA CUAL ESTAN OBLIGADOS -A EFECTUAR PAGOS, SOLO SE PODRA COMPENSAR PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE -LAS AUTORIDADES FISCALES.

ARTICULO 26: SON RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS CONTRIBUYENTES:

1: LOS RETENEDORES Y LAS PERSONAS A QUIENES LAS LEYES IMPONGAN LA OBLIGA CION DE RECAUDAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, HASTA POR -EL MONTO DE DICHAS CONTRIBUCIONES.

11: LAS PERSONAS QUE ESTEN OBLIGADAS A EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES POR -CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, HASTA POR EL MONTO DE ESTOS PAGOS. 111: LOS LIQUIDADORES Y SINDICOS POR LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBIERON PAGAR A CARGO DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION O QUIEBRA, ASI COMO DE AQUELLOS QUE SE CAUSARON DURANTE SU GESTION. NO SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN ESTA - -FRACCION CUANDO LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION GARANTICE EL INTERES FISCAL POR LAS CONTRIBUCIONES MENCIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DE ESTE CO-RIDS. A LA TASA QUE MEDIANTE LEV FIJE

IV: LOS ADQUIRIENTES DE NEGOCIACIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE HUBIERAN CAUSADO EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA NEGO-CIACION, CUANDO PERTENECIA A OTRA PERSONA, SIN QUE LA RESPONSABILIDAD EXCE DA DEL VALOR DE LA MISMAQ

DE PERSONAS NO RESIDENTES EN EL PAIS, CON CUYA INTERVENCION ESTAS EFECTUEN QUE LE IMPONGAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES CUANDO SE INCURRA EN RESPONSABI ACTIVIDADES POR LAS QUE DEBAN PAGARSE CONTRIBUCIONES, HASTA POR EL MONTO - LIDAD PENAL. DE DICHAS CONTRIBUCIONES.

NES A CARGO DE SU REPRESENTADO.

VII: LOS LEGATORIOS Y LOS DONATORIOS A TITULO PARTICULAR RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SE HUBIERAN CAUSADO EN RELACION CON LOS BIENES LEGADOS O DONADOS, HASTA POR EL MONTO DE ESTOS.

VIII: QUIENES MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ASUMIR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, MULTA QUE SE IMPONGA. IX: LOS TERCEROS QUE PARA GARANTIZAR EL INTERES FISCAL CONSTITUYAN DEPOSI TO, PRENDA O HIPOTECA, O PERMITAN EL SECUETRO DE BIENES, HASTA POR EL VA-LOR DE LOS DADOS EN GARANTIA, SIN QUE EN NINGUN CASO SU RESPONSABILIDAD -EXCEDA DEL MONTO DEL INTERES GARANTIZADO.

LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COMPRENDERA LOS ACCESORIOS, CON EXCEPCION DE LAS MULTAS.

ARTICULO 32; PRIMER PARRAFO: LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIO NES TIENEN DERECHO DE PRESENTAR DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS SUSTITUYENDO LOS DATOS DE LA ORIGINAL. ESTE DERECHO PUEDE SER EJERCIDO DENTRO DE LOS --CINCO AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA ORIGINAL.

TITULO TERCERO: CAPITULO UNICO.

ARTICULO 39; EL EJECUTIVO FEDERAL MEDIANTE RESOLUCION DE CARACTER GENERAL PODRA:

1: CONDONAR O EXIMIR, TOTAL O PARCIALMENTE, EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS, AUTORIZAR SU PAGO A PLAZO, DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, --CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACION DE -ALGUN LUGAR O REGION DEL PAIS, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCION O VEN-TA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD, ASI COMO EN CASOS DE -CATASTROFES SUFRIDAS POR FENOMENOS METEOROLOGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS.

II: DICTAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACION, CONTROL FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LAS LEYES FISCALES, SIN VARIAR LAS DISPOSICONES RELACIONADAS CON EL SUJETO, EL OBJETO, LA BASE, LA CUOTA, LA TARIFA O LA TASA DE LOS GRAVAMENES, LAS INFRACCIONES O LAS SANCIONES DE --LAS MISMAS, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.

III: CONCEDER SUBSIDIOS O ESTIMULOS FISCALES.

LAS RESOLUCIONES QUE CONFORME A ESTE ARTICULO DICTE EL EJECUTIVO FEDERAL, DEBERAN SEÑALAR LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN, SALVO QUE SE TRATE -DE ESTIMULOS FISCALES, ASI COMO, EL MONTO O PROPORCION DE LOS MISMOS BENE-FICIOS, PLAZOS QUE SE CONCEDEN Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR --LOS BENEFICIADOS.

ARTICULO 66. PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO: LAS AUTORIDADES FISCALES, A PETI-CION DE LOS CONTRIBUYENTES PODRAN AUTORIZAR EL PAGO A PLAZO, YA SEA DIFE-RIDO O EN PARCIALIDADES, DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESO-RIOS SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DE TREINTA Y SEIS MESES. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CUASARAN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO. INCLUYENDO LOS AC-CESORIOS, A LA TASA QUE MEDIANTE LEY FIJE ANUALMENTE EL CONGRESO DE LA - -UNION, TOMANDO EN CONSIDERACION EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE RECURSOS DEL SISTEMA BANCARIO, PROPORCIONADO POR EL BANCO DE MEXICO. LAS AUTORIDADES FISCALES AL AUTORIZAR EL PAGO A PLAZO EXIGIRAN SE GARANTI-CE EL INTERES FISCAL, A EXCEPCION DE LOS CASOS EN LOS QUE DICHAS AUTORIDA-DES DISPENSEN EL OTORGAMIENTO DE GARANTIA EN RAZON DE QUE EL CONTRIBUYENTE EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTE CODIGO TENGA EN RELACION CON EL CRE

DITO, PLENA SOLVENCIA O SU CAPACIDAD ECONOMICA SEA INSUFICIENTE.

TITULO IV. CAPITULO 1: ARTICULO 70: LA APLICACION DE LAS MULTAS, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSI-CIONES FISCALES, SE HARA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE EXIJA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RESPECTIVAS Y SUS DEMAS ACCESORIOS, ASI COMO DE LAS PENAS -

ARTICULO 71: SON RESPONSABLES EN LA COMISION DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS VI: QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA, POR LAS CONTRIBUCIO- EN ESTE CODIGO LAS PERSONAS QUE REALICEN LOS SUPUESTOS QUE EN ESTE CAPITU-LO SE CONSIDERAN COMO TALES ASI COMO LAS QUE OMITAN EL CUMPLIMIENTO DE - -- OBLIGACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, INCLUYENDO AQUELLAS QUE LO HAGAN FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. CUANDO SEAN VARIOS LOS RESPONSABLES, CADA UNO DEBERA PAGAR EL TOTAL DE LA

CAPITULO II.

ARTICULO 102: COMETE EL DELITO DE CONTRABANO QUIEN INTRODUZCA AL PAIS 0 --EXTRAIGA DE EL MERCNACIA:

1: OMITIENDO EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LOS IMPUESTOS QUE DEBAN CUBRIRSE.

II: SIN PERMISO DE AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO SEA NECESARIO ESTE REQUI-SITO.

III: DE IMPORTACION O EXPORTACION PROHIBIDA.

TAMBIEN COMETE DELITO DE CONTRABANDO QUIEN INTERNE MERCANCIAS EXTRANJERAS -PROCEDENTES DE LAS ZONAS LIBRES AL RESTO DEL PAÍS EN CUALQUIERA DE LOS CA-SOS ANTERIORES, ASI COMO QUIEN LAS EXTRAIGA DE LOS RECINTOS FISCALES O FIS CALIZADOS SIN QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADAS LEGALMENTE POR LAS AUTORIDADES O POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

ARTICULO 108 PRIMER PARRAFO: COMETE EL DELITO DE DEFRAUDACION FISCAL QUIEN CON USO DE ENGAÑOS O APROVECHAMIENTO DE ERRORES OMITA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCION U OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON PERJUI-CIO DEL FISCO FEDERAL.